



NOTA INFORMATIVA N° 279-UA-OL-HVLH-2013

Magdalena del Mar, viernes, 23 de agosto de 2013

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Abog. Karen Pezeros Osoros
Jefa de la Unidad Funcional de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora - Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013"

Ref.: a) Nota Informativa N° 085-A.E.M-DF-HVLH-2013
b) Nota Informativa N° 162 UFA Y CP-OL-HVLH-2013
c) Orden de Compra N° 0000738
d) Contrato N° 15-2013-HVLH-MINSA



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, informo respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Medifarma S.A.:

1. Con fecha 06.03.2013 el proveedor Medifarma S.A., en adelante el proveedor suscribió con nuestra institución el Contrato N° 015-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 127,589.41 Nuevos Soles.
2. Según el contrato del presente proceso de selección, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la **Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación**; que para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendario. Por tanto, con fecha 02 de julio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 738 (la cual contiene 7 ítems, por lo que deberán ser tratados de manera independiente), por el monto total de S/. 18,252.00 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega hasta el 12 de julio del 2013, en dicha fecha, el proveedor trajo 4 ítems (Hidroxi. Alum. y Mag, Dextrometorfano jbe., Diazepam iny. y Midazolam iny), es decir cumplió con entregar los 4 ítems dentro del plazo previsto. Sin embargo, respecto a 3 ítems restantes (Simeticona 80 mg/ml sus 15 ml, Sodio Cloruro 900 mg/100 mly Haloperidol decanoato 50 mg/ml iny) no cumplió en entregarlos dentro del plazo previsto; ello conforme se señala en la Nota Informativa N° 085-A.E.M-D.F-HVLH-2013, cuya entrega de los 3 ítems mencionados se hizo recién en 3 fechas distintas, ingresando con días de retraso. (ver Cuadro Según Orden de Compra N° 738)
4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un



monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, *no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10 %) del monto de la prestación parcial*; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, *la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem* (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 738, es decir el de fecha de entrega 12 de julio del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem mencionado, verificándose además, que el atraso es el que corresponde según cada Ítem. Se detalla a continuación:

Cuadro Según Orden de Compra N° 738:

Ítem	Producto	Cantidad	Última Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
381	Simeticona 80 mg/ml sus 15 ml	50	12/07/2013	27/07/2013	S/ 31.16
338	Sodio Cloruro 900 mg/100 ml	120	12/07/2013	31/07/2013	S/ 229.07
209	Haloperidol decanoato 50 mg/ml iny 1ml	1,000	12/07/2013	08/08/2013	S/ 17,000.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

1) Respecto al Ítem 381(Simeticona 80 mg/ml sus 15 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 31.16}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 0.78$$

- La penalidad de 15 días de retraso corresponde al monto de S/. 11.7 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); y dado que ya se aplicó penalidad de S/. 3.64 nuevos soles mediante Nota Informativa 223-UA-OL-HVLH-2013 de fecha



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

18.07.2013; en este caso correspondería la penalidad por el monto de **S/.2.59 nuevos soles.**

2) Respecto al Ítem N° 338 (Sodio Cloruro 900 mg/100 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 229.07}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 5.73$$

- La penalidad de 19 días de retraso corresponde al monto de **S/. 108.87 nuevos soles.**

3) Respecto al Ítem N° 209 (Haloperidol decanoato 50 mg/ml iny 1ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 17,000}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 425.00$$

- La penalidad de 27 días de retraso corresponde al monto de **S/. 11,475.00 nuevos soles.** Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); y dado que ya se aplicó penalidad de **S/. 566.64 nuevos soles** mediante Nota Informativa 223-UA-OL-HVLH-2013 de fecha 18.07.2013; en este caso correspondería la penalidad por el monto de **S/.11,333.36 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.11,444.82 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Abog. Karen Pezores Coorez
Jefa de la Unidad Funcional
de Adquisiciones